

ANEXO II

DOCUMENTO EJECUTIVO SUBCOMPONENTE 3.3 APOYO DIRECTO A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS JÓVENES INDIVIDUALES. CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS (en adelante, PN).

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El objetivo del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en su Subcomponente 3.3 Apoyo directo a emprendedores y empresas jóvenes individuales (en adelante, el PROGRAMA), es promover la creación y desarrollo de nuevas empresas y de los emprendedores, para la realización de gastos e inversiones asociados a la puesta en marcha y desarrollo inicial de la empresa y para la contratación de servicios profesionales de asistencia técnica, mediante el anticipo y/o reintegro de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) en Aportes No Reembolsables (en adelante, ANR), los que no podrán superar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total de los PN presentados y aprobados, con los límites establecidos en el presente documento.

La SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

Los términos en mayúsculas, tendrán el significado previsto en el Reglamento Operativo del PROGRAMA aprobado mediante la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, salvo que se dispusiera algo distinto en el presente Documento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- EMPRENDEDORES Y EMPRESAS JÓVENES ELEGIBLES. Podrán presentar PN los EMPRENDEDORES y EMPRESAS JÓVENES (en adelante, ambos indistintamente denominados los EMPRENDEDORES) personas físicas y/o jurídicas, que previamente hayan transitado un proceso de estudio y gestación en una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (en adelante, IEAE) acreditada por parte del PROGRAMA y cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una

antelación no mayor a DOS (2) años. Los EMPRENDEDORES deberán estar categorizados como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, MiPyMES) de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus normas modificatorias y complementarias. Asimismo, se aclara que para que las MiPyMES se consideren elegibles deberán tener hasta DOS (2) años de actividad económica verificable conforme surja de la documentación respaldatoria.

Podrán presentar PN beneficiarios de préstamos otorgados por el Programa Fondo Semilla, quienes deberán acreditar haber cancelado el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o más del monto total del crédito otorgado al momento de presentarse al PROGRAMA.

Sólo se admitirán PN presentados por MiPyMES cuyos códigos de actividad, según el Nomenclador de Actividades adoptado en la citada Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA estén incluidos en la "NÓMINA ACTIVIDADES ELEGIBLES", que como Anexo II.I forma parte integrante del presente Anexo.

En busca de promover el desarrollo de la productividad y competitividad de las MiPyMES, el PROGRAMA podrá establecer sectores prioritarios, dentro de los sectores elegibles, que se determinen como centrales para la concreción de los objetivos de política de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES.

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se promoverán los proyectos de carácter netamente productivos vinculados con las actividades incluidas el ANEXO II.I.

ARTÍCULO 3°.- INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS EN APOYO EMPRENDEDOR. Las IEAE desarrollarán los mecanismos necesarios para amparar durante sus etapas iniciales, a los EMPRENDEDORES a los fines de acelerar su desarrollo inicial y consolidación en el mercado. Las IEAE operarán como facilitadores de los EMPRENDEDORES en el proceso de difusión, formulación, aval, seguimiento y acompañamiento en la ejecución y rendición de los PN.

Atento la función preponderante de la IEAE con respecto al desarrollo de los EMPRENDEDORES y a los fines de sustentar los principios de transparencia y concurrencia en los procesos de adquisición y contratación, la IEAE, sus integrantes o empleados no podrán participar en los procedimientos mencionados correspondientes a los PN de los EMPRENDEDORES a los cuales asisten. En el

supuesto caso que infrinjan la presente obligación se sancionará a la IEAE, suspendiendo su inscripción en el Registro correspondiente durante DOS (2) años, no pudiendo presentarse en el PROGRAMA bajo ningún concepto.

En este sentido, las IEAE serán responsables de:

- i- Brindar información, asesoramiento y orientación a los EMPRENDEDORES, precalificando los PN para la presentación ante el PROGRAMA.
- ii- Brindar información en cuanto a las características del PROGRAMA, los criterios de elegibilidad de los PN, gastos elegibles y procedimientos administrativos en general a través de la canalización de solicitudes por el sistema DNA2 creado para tal fin.
- iii- Brindar apoyo al EMPRENDEDOR en la preparación de las presentaciones a remitir al PROGRAMA y en la interpretación de las notificaciones recibidas del PROGRAMA.
- iv- Controlar las Rendiciones y Solicitudes de Desembolso/Anticipo, como así también toda documentación complementaria requerida por el PROGRAMA.
- v- Efectuar el seguimiento de los PN formulados, en todas las etapas del proceso.
- vi- Realizar el acompañamiento y tutoría al EMPRENDEDOR en todas las etapas de ejecución del PN.

ARTÍCULO 4º.- PERÍODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PN. Los EMPRENDEDORES solo podrán presentar PN a través de IEAE acreditadas en el PROGRAMA, a partir del día siguiente a la publicación del presente Documento Ejecutivo en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta la completa utilización de los recursos que tiene asignado el PROGRAMA conforme el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR y la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

A partir de la entrada en vigencia de la presente convocatoria se dará por finalizada la efectuada en el marco del Subcomponente 1.3 Apoyo a la actividad emprendedora del PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, estipulada en la Resolución N° 415 de fecha 16 de abril de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Todos los PN aprobados en el marco de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, desde la apertura del llamado hasta la entrada en vigencia de la presente normativa, se registrarán por la Resolución N° 415/14 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL. Asimismo los PN cuyos procesos de evaluación no hayan sido finalizados a la fecha de entrada en vigencia de la presente convocatoria podrán adecuarlos a su normativa para continuar con el mencionado proceso.

ARTÍCULO 5°.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. No estarán habilitados a presentar PN los EMPRENDEDORES que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS. También podrán quedar excluidos los EMPRENDEDORES que hayan incumplido total o parcialmente sus correspondientes Proyectos oportunamente aprobados en el marco del PROGRAMA o de otros Programas existentes en el ámbito de la SECRETARÍA.

Un EMPRENDEDOR no podrá ser beneficiario de más de DOS (2) PN o Proyectos Promisorios. Esta limitación podrá ser reconsiderada por la Unidad Ejecutora del Proyecto (en adelante, UEP) en aquellos casos en que la implementación del PN generara un alto grado de innovación/diferenciación del producto desarrollado.

ARTÍCULO 6°.- PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PROVEEDORES DE BIENES. Ni los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, (en adelante, PSAT) ni los Proveedores de Bienes, ni las IEAE que estén involucrados en un PN, podrán estar vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con los EMPRENDEDORES de ese PN, o con sus controlantes o controladas, ni ocupar cargos en la misma.

Los PSAT, deberán estar inscriptos en el directorio de Unidades Capacitadoras y Consultores y en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivos comprobantes (facturas). Asimismo deberán acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrollarán en cada PN.

Los Proveedores de Bienes deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDAD DE LOS EMPRENDEDORES. La sola presentación de un PN implica el conocimiento y la aceptación plena por parte del EMPRENDEDOR de todo lo previsto en el presente Documento Ejecutivo y demás normativa aplicable al PROGRAMA, así como el reconocimiento de su responsabilidad respecto de:

- i- La veracidad de toda la información consignada, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.
- ii- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.
- iii- Ejecutar todas las actividades incluidas en los PN, de acuerdo al PLAN DE INVERSIÓN establecido por el PROGRAMA, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma.
- iv- Cumplimentar los requerimientos formulados por el PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento Ejecutivo, en el Reglamento Operativo, (en adelante, ROP) y demás normativa vigente.
- v- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad, conforme con la legislación vigente, tanto en las instalaciones como en las actividades relacionadas con la gestión del PN.
- vi- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los Proveedores de Bienes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PN.
- vii- Ejercer los controles necesarios para que los PSAT lleven adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, en un todo de conformidad con el PN aprobado.
- viii- Brindar información sobre el proyecto, tanto al PROGRAMA como a la auditoría, hasta DOS (2) años después de finalizado el mismo.

ARTÍCULO 8°.- PLANES DE NEGOCIO ELEGIBLES. Un PN, a los efectos del PROGRAMA, comprende el otorgamiento de los datos del EMPRENDEDOR, sus antecedentes laborales y objetivos, una descripción de la actividad económica que desarrolla o desarrollará en el futuro y un detalle de inversiones, gastos y contrataciones que se realizarán a fin de lograr la puesta en marcha, desarrollo o crecimiento de la nueva empresa.

El PN podrá incluir una o más actividades. Cada actividad podrá incluir la compra de bienes y/o la contratación de servicios profesionales necesarios para la creación, puesta en marcha o el desarrollo de la empresa, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

ARTÍCULO 9°.- ACTIVIDADES ELEGIBLES.

El PN deberá incluir el PLAN DE INVERSIÓN que detalla las actividades tendientes a concretar el ingreso de la nueva empresa al mercado y consolidar su desarrollo inicial. Los rubros elegibles para financiamiento a través de los ANR serán los siguientes:

- i.- Servicios de consultoría para la realización de actividades tales como estudios de mercado, estrategias de comercialización, registro de la empresa y protección de la propiedad intelectual e industrial, entre otras;
- ii.- Servicios tecnológicos para validar o verificar las prestaciones y calidad del producto, servicio y certificaciones de la viabilidad técnica;
- iii.- Gastos e inversiones asociados a la puesta en marcha y desarrollo inicial de la empresa, tales como adquisición de maquinaria, herramientas, insumos, equipos, mobiliario, participación en ferias, diseño y armado de stands, folletería impresa, magnética o virtual con el fin de promocionar la empresa, equipos para la elaboración de muestras comerciales y/o series de producción, viajes de prospección a potenciales clientes y empaquetamiento comercial.

Por su parte, los siguientes rubros no se considerarán gastos financiables: compra de inmuebles y vehículos, construcción de obras civiles y edificios, deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios; y tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes, gastos generales y de administración. De presentarse actividades que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no computarán dentro del ANR total.

ARTÍCULO 10.- MONTOS Y PORCENTAJES DE REINTEGRO. El PROGRAMA podrá anticipar y/o reintegrar las actividades, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de reintegro, máximos y mínimos establecidos en el presente documento.

Los EMPRENDEDORES deberán aportar, como mínimo, el QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto total del Proyecto aprobado por cada actividad ejecutada.

El PROGRAMA reconocerá como máximo los siguientes montos y porcentajes para cada tipo de actividad o gasto:

Actividad	% Máximo de ANR aportado por el PROGRAMA.	Montos Máximos de ANR
-----------	---	-----------------------

Aportes No Reembolsables para PN.	OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %)	Hasta \$ 400.000,00
Acompañamiento y Certificación Técnica del PN por las IEAE.	CIEN POR CIENTO (100 %)	Hasta \$ 18.000 no computables dentro del ANR - PN aprobado.
Gastos de Certificaciones y Legalizaciones Contables y Jurídicas.	CIEN POR CIENTO (100 %)	\$ 7.500,00 no computables dentro del ANR - PN aprobado.

Con relación a los gastos reconocidos por el PROGRAMA en concepto de "Acompañamiento y Certificación Técnica del PN por las IEAE", los mismos serán efectivizados de la siguiente manera: 1) PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) al momento de la aprobación del PN y 2) el remanente del monto total será efectivizado de forma prorrateada por cada rendición presentada por la IEAE y aprobada por el PROGRAMA.

En el caso de adquisiciones, sólo se podrán reconocer compras de bienes provenientes de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA, debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA utilizando el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS del día de expedición del presupuesto. En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por los EMPRENDEDORES a través de transferencias interbancarias o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PN. El EMPRENDEDOR presentará a través de la IAEA por medio del sistema DNA2 un video donde describirá brevemente la idea proyecto para ser analizado por la UEP.

El video no deberá superar los TRES (3) minutos de duración, en donde el EMPRENDEDOR y/o su equipo, en primera persona y en el contexto de su proyecto, se presentará, describirá la oportunidad de negocio y el mercado de su producto o servicio y detallará el destino de los fondos solicitados.

Una vez aprobado el video, la IEAE responsable podrá ingresar al Formulario de Presentación de PN disponible en la página web de acceso al PROGRAMA (www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2 o cual a futuro se defina). El PN deberá incluir un título que permita identificar al proyecto, una descripción del mismo, el problema que detecta y la oportunidad que identifica, un detalle del equipo emprendedor, el plan operativo y comercial, el flujo de fondos y el plan de inversión propuesto y los productos verificables con los que comprobará la realización de las erogaciones. Completado el mismo, deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su pre aprobación técnica, el rechazo o requerimiento u observación técnica.

En el caso que existan observaciones, todas las respuestas deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación electrónica de la observación técnica, en una única presentación.

El PROGRAMA podrá solicitar al EMPRENDEDOR una entrevista (ya sea presencial o virtual) a los fines de profundizar o aclarar los contenidos del PN.

La no presentación de las respuestas a las observaciones en tiempo y forma, provocará que se considere por desistido el mismo, sin necesidad de intimación previa.

Todas las notificaciones del PROGRAMA al EMPRENDEDOR que sean efectuadas a través del sistema DNA2 y/o por vía electrónica serán consideradas válidas a todos sus efectos.

El PROGRAMA podrá solicitar al EMPRENDEDOR la acreditación de su derecho sobre el bien inmueble donde se desarrollará el emprendimiento, a través de copia certificada de la escritura, contrato de alquiler, comodato u otra documentación.

ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN DE PN. Los PN serán calificados en base al Anexo II.II "Tabla de Calificación de PN" que forma parte y se aprueba con el presente documento.

Los PN que no alcanzaran un total de CINCUENTA (50) puntos conforme con los criterios establecidos en el mencionado Anexo II.II, serán rechazados y se realizará la notificación correspondiente.

La evaluación de los PN será realizada por la Coordinación del Subcomponente 3.3 Apoyo directo a emprendedores y empresas jóvenes individuales en DOS (2) etapas. En la primera se revisará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de los aspectos formales de información y consistencia requeridos como condición sine qua non para su presentación. En la segunda etapa se revisará el cumplimiento de los criterios de evaluación.

Una vez que se declare viable técnicamente un PN por el Coordinador del Subcomponente 3.3, será remitido para su evaluación al Comité de Pre Aprobación de Proyectos.

Si el Comité de Pre Aprobación del Proyectos aprueba técnicamente el PN, la UEP comunicará vía electrónica las condiciones de la pre aprobación.

La notificación de pre aprobación tanto total como parcial del PN, contendrá los puntos aprobados y/o rechazados del Plan de Actividades, el porcentaje de financiamiento y el monto de ANR a asignar al PN. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, el EMPRENDEDOR deberá manifestar en forma expresa por medio fehaciente a la UEP su conformidad con dicha aprobación parcial o total. En caso de que el EMPRENDEDOR no respondiera dentro de ese plazo, el PN se considerará aprobado en los términos y con los alcances resueltos por el Comité de Pre Aprobación de Proyectos. Si el EMPRENDEDOR rechazare la aprobación parcial, el PN se considerará desistido y se dispondrá sin más el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA. Los EMPRENDEDORES con PN pre aprobados técnicamente por el PROGRAMA, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida la comunicación de pre aprobación:

a) Formulario de Presentación de Plan de Negocios (Formulario PN), firmado en todas sus hojas por el EMPRENDEDOR o el representante legal o apoderado de la empresa que implica la adhesión a la normativa del PROGRAMA.

b) Certificación Técnica o Aval de una IEAE acreditada en el PROGRAMA.

c) Certificación Contable: UN (1) original, emitido por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), conforme al modelo aprobado como Anexo V de la presente medida.

d) Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del EMPRENDEDOR acreditando el nombre de la entidad bancaria, Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia impresa de la página web del banco correspondiente debidamente suscripta por el EMPRENDEDOR, representante legal o apoderado.

e) Carta de Compromiso del EMPRENDEDOR en la cual el mismo se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable del PROGRAMA, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del PN en tiempo y forma, y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimientos, conforme el modelo aprobado como Anexo VI de la presente resolución.

f) Adicionalmente, deberá presentar: En caso de una Persona física copia del Documento Nacional de Identidad de la primera y segunda hoja, así como también en la que conste el último domicilio, certificada por Juez de Paz o Escribano Público y en el caso de corresponder legalizada por el Tribunal o en el Colegio de Escribanos correspondiente.

En caso de tratarse una sociedades no constituidas según los tipos del capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas Sociedades de Hecho) copia del Documento Nacional de Identidad de la primera y segunda hoja, así como también en la que conste el último domicilio con respecto de cada uno de los integrantes de la Sociedad de Hecho y del contrato social suscripto por los socios conforme lo estipulado por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1984 y sus modificaciones. Las copias de los mencionados documentos deberán presentarse certificada por Juez de Paz o Escribano Público y en el caso de corresponder legalizada por el Tribunal o en el Colegio de Escribanos correspondiente.

En caso de ser una Persona Jurídica: UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente, conforme al modelo aprobado como Anexo III de la presente medida.

El EMPRENDEDOR debe ajustarse a los indicados modelos, pudiendo adaptar los mismos solamente conforme el tipo societario de que se trate, sin desvirtuar los extremos a certificar requeridos en cada uno de ellos.

En caso de no presentación de documentación en tiempo y forma, el PROGRAMA podrá tener por desistido de pleno derecho el PN, sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. La UEP podrá realizar requerimientos específicos en caso de considerarlo necesario y en particular en los casos que a continuación se detallan, el EMPRENDEDOR deberá presentar la siguiente documentación:

1- Si los PN incluyeran algún tipo de adquisiciones, se deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del EMPRENDEDOR solicitante del PN.

2- En caso de Prestaciones de Servicios Profesionales, adjuntar un presupuesto con la propuesta de servicios, que contenga metodología, alcance, contenido y resultado esperado emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas a nombre del EMPRENDEDOR.

El EMPRENDEDOR, representante legal o apoderado deberá presentar toda la documentación complementaria firmada en todas sus hojas. .

ARTÍCULO 15.- EJECUCIÓN DE PN. A partir de la presentación de la documentación de PN pre aprobados, la UEP realizará la evaluación de la misma, la cual puede resultar aprobada, observada o rechazada.

Si el PN resultase aprobado definitivamente, la UEP notificará los términos de la aprobación al EMPRENDEDOR, quien podrá solicitar el anticipo y/o comenzar a ejecutarlo de acuerdo con lo establecido en el presente Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo y demás normativa vigente. El rechazo del PN será notificado al EMPRENDEDOR. En caso que el PN resultara observado, la UEP comunicará en forma electrónica los requerimientos formales que deberán ser subsanados, en una única presentación adicional, en el término de CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación.

Los PN deben ser ejecutados dentro de un plazo máximo de NUEVE (9) meses desde la aprobación del mismo. Los PN deberán ser ejecutados conforme el Plan de Inversión aprobado. La falta de ejecución completa del PN en el plazo previamente mencionado, podrá importar la pérdida parcial o total del derecho a la percepción del ANR.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN. Los PN aprobados solo podrán ser modificados en casos excepcionales. El EMPRENDEDOR podrá requerir modificaciones relativas

a la ejecución, en tanto y en cuanto los cambios propuestos no alteren la esencia del Proyecto aprobado. A tal fin el EMPRENDEDOR deberá solicitar al PROGRAMA las modificaciones a realizar a través de la página web de acceso al PROGRAMA (www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2 o cual a futuro se defina) de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, donde el programa analizará la viabilidad de lo solicitado y comunicará nuevamente por sistema su aprobación o rechazo.

En particular, los EMPRENDEDORES podrán reemplazar los PSAT y Proveedores de Bienes, siempre que no se alteren, a juicio de la UEP, las características técnico-profesionales del PN aprobado y cumplan los requisitos de registro estipulados. Los EMPRENDEDORES podrán modificar el Plan de Inversión, siempre que la modificación introducida hubiera sido presentada dentro del plazo de ejecución aprobado originalmente.

ARTÍCULO 17.- VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA. La UEP podrá, en cualquier instancia de la ejecución del PN, verificar "in situ" las actividades realizadas en el mismo, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas.

El EMPRENDEDOR deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la UEP o a quien éste designe, el desarrollo de las tareas de verificación y auditoría y proveerle toda la información que solicite, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el ROP.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO Y ANTICIPO. La UEP prevé que los EMPRENDEDORES puedan obtener el ANR a través de reintegro a los gastos ya realizados y/o por anticipo.

Si el EMPRENDEDOR optase únicamente por el sistema de reintegro, podrá presentar hasta TRES (3) rendiciones al finalizar las actividades a través de la Certificación Contable cuyo modelo se aprueba como Anexo VII de la presente medida incluyendo cada una de las Solicitudes de Desembolso (en adelante, SDE) correspondiente a dichas actividades. El plazo máximo para presentar la primera rendición es de CINCO (5) días hábiles de finalizadas las actividades y/o adquisiciones y/o etapas. La UEP, luego de evaluar y aprobar dicha rendición realizará el reintegro.

Adicionalmente, en caso de necesitarlo el EMPRENDEDOR podrá solicitar un mínimo de DOS (2) anticipos de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y/o un máximo de TRES (3) anticipos de hasta el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) cada uno del total del ANR asignado al PN. En dicho caso el EMPRENDEDOR deberá constituir y presentar un seguro de caución a favor del PROGRAMA

por el valor del anticipo junto con la primera Solicitud de Anticipo para destinarlo a las actividades previamente aprobadas por el PROGRAMA. En cualquier caso, si hubiera un porcentaje restante, será abonado bajo la modalidad de reintegro.

El importe a solicitar deberá excluir los gastos de certificación y los gastos de Acompañamiento y Certificación Técnica de los PN, por parte de las IEAE.

El plazo máximo para presentar cada rendición, incluyendo la final, es de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la finalización de cada actividad y/o adquisición y/o etapa.

ARTÍCULO 19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA RENDICIÓN DE GASTOS.

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la "Guía de rendición PN", disponible en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- i) Certificación contable en original, certificada por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo con el modelo que se aprueba como Anexo VII de la presente resolución. Se presentará una única Certificación Contable para cada rendición.
- ii) Formulario de Rendición con Anticipo y Rendición Final para los PN con la modalidad de anticipos, o Formulario de Rendición sin Anticipo para los PN con Modalidad de Reintegro. Todos los formularios surgen de la página web de acceso al PROGRAMA (www.accionpyme.mecon.gov.ar/dna2 o cual a futuro se defina), y deberán ser firmados en carácter de Declaración Jurada por el EMPRENDEDOR, representante legal/apoderado.
- iii) Copias de toda la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, remitos, recibos o comprobantes de transferencia bancaria) firmada por el EMPRENDEDOR, representante legal/apoderado.
- iv) Los productos verificables de cada actividad, en el caso de adquisiciones, las fotos del producto en sede productiva, de los manuales y de los accesorios y en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. El EMPRENDEDOR deberá presentar la Lista de Productos Verificables para cada una de las actividades rendidas, firmada y aclarada por el representante legal o apoderado, en un todo de

acuerdo con el modelo que se incluye en la presente resolución como Anexo VIII. Los Productos Verificables deberán estar identificados con una carátula para cada tarea/adquisición, la cual deberá estar firmada y aclarada por él, el representante legal o apoderado, y en caso de ser una tarea también por el PSAT, en un todo de acuerdo con el modelo que se incluye en la presente resolución como Anexo VIII. Los Productos Verificables deberán ser presentados impresos e íntegramente numerados de forma consecutiva en todas sus páginas e inicialados en cada una de las páginas por el representante legal o apoderado. Dichas iniciales pueden omitirse si las hojas se presentan numeradas y en la carátula se deja expresa constancia del número de hojas que se acompañan como Productos Verificables.

ARTÍCULO 20.- EVALUACIÓN DE LAS RENDICIONES. RECHAZO. Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo o los Productos Verificables no fueran aceptables, la UEP podrá realizar las observaciones pertinentes, dando al EMPRENDEDOR un plazo de CINCO (5) días hábiles para cumplimentarlo. Ante la falta de respuesta o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la UEP podrá: i) rechazar parcialmente la rendición y, en caso de reintegro, reembolsar únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable o, en caso de anticipo, exigir el reembolso del ANR anticipado, ii) rechazar totalmente la rendición, y en caso de reintegro perder por parte del EMPRENDEDOR todo derecho a percibir el ANR estipulado en la/s actividad/es cuestionada/s; o en caso de anticipo pedir el reembolso del ANR anticipado.

En los casos que el EMPRENDEDOR no responda a la solicitud de reembolso del ANR anticipado, la UEP podrá ejecutar la póliza de caución presentada a favor del PROGRAMA por el monto total de las actividades rechazadas.

En cualquiera de estos casos, la UEP tiene la potestad de desestimar el PN y el EMPRENDEDOR nada tendrá para reclamar por ningún concepto al PROGRAMA o a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 21.- DESEMBOLSO DE LOS ANR. En caso de aprobar la rendición, se otorgarán los ANR correspondientes, los cuales se abonarán mediante transferencia de fondos a la última cuenta bancaria vigente informada por el EMPRENDEDOR. Operada la transferencia del ANR al EMPRENDEDOR resulta suficiente constancia de recepción de los fondos, el recibo suscripto por el

EMPRENDEDOR o el comprobante electrónico de la transferencia bancaria aceptada impreso y firmado por la UEP.

ARTÍCULO 22.- INCUMPLIMIENTOS. En caso de verificarse algún incumplimiento, a lo dispuesto en el PROGRAMA podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos:

a) Reticencia en brindar al auditor o al PROGRAMA información y/o falta de exhibición de documentación, o bien de dar cumplimiento a las acciones de auditoría dentro de los DOS (2) años de finalizado el proyecto.

b) Inejecución y/o subejecución verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA.

c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada/rendida.

d) El EMPRENDEDOR se niega a firmar el Acta de Auditoría.

e) Difiere el PSAT incluido en la rendición respecto del aprobado en el PN y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio.

f) El EMPRENDEDOR no ejecute el PN en forma completa en los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo.

g) La documentación presentada por el EMPRENDEDOR no cumple con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en el presente Documento Ejecutivo, en el Reglamento Operativo y en la normativa vigente.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado, serán comunicadas por la UEP por medio fehaciente.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un PN o actividad, podrá excluirse a los PSAT y/o al EMPRENDEDOR de volver a participar en el PROGRAMA.

Para el caso que el PSAT excluido participe en otro/s PN, el o los mismos deberán ser reemplazados inmediatamente en todos los PN en que se encuentren inscriptos y en ejecución.

Si el EMPRENDEDOR incumpliese en la presentación de la rendición del anticipo otorgado por el PROGRAMA y el mismo hubiera presentado un seguro de caución, el PROGRAMA podrá proceder a ejecutar el mencionado seguro.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La SECRETARÍA no será responsable por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de las IEAE en el marco del PROGRAMA.

Todos los actos que deba realizar el EMPRENDEDOR, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el PN, serán realizados en su nombre, por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SECRETARÍA y/o del ESTADO NACIONAL. En virtud de ello, el EMPRENDEDOR asume en forma única y exclusiva la total responsabilidad sobre las acciones que realice y obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PN. El EMPRENDEDOR indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SECRETARÍA de y contra toda acción judicial, reclamo, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes.

La presentación del PN genera únicamente el derecho a favor del EMPRENDEDOR a la recepción, evaluación y posterior notificación.

La presentación del PN importa la adhesión por parte del EMPRENDEDOR al presente Documento Ejecutivo, al Reglamento Operativo y a la normativa vigente del PROGRAMA.

ARTÍCULO 24.- MARCO LEGAL/NORMATIVO. El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR, el Reglamento Operativo del Programa aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, la presente medida y demás normas que resultan de aplicación.

ANEXO II.I

SECTOR	SECCIÓN
AGROPECUARIO	A AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
INDUSTRIA Y MINERÍA	B EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
	C INDUSTRIA MANUFACTURERA
	J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, sólo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200(*), 620100, 620200, 620300, 620900.
SERVICIOS	D ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
	E SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES
	H SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
	I SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMIDA
	J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (excluyendo las actividades detalladas en el Sector "Industria y Minería")
	L SERVICIOS INMOBILIARIOS
	M SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	N ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P ENSEÑANZA
	Q SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
R SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO (excluyendo la actividad 920 "Servicios relacionados con Juegos de Azar y Apuestas")	

	S	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
CONSTRUCCIÓN	F	CONSTRUCCIÓN
COMERCIO	G	COMERCIO

(*) En relación a la Sección J, las Actividades Nros. 591110, 591120, 602320 y 631200 serán consideradas dentro del sector "Industria" siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley N° 26.838, normas complementarias y reglamentarias.

ANEXO II.II

GRILLA DE EVALUACIÓN DE PLAN DE NEGOCIOS	
50 pts para aprobar	
PLAN DE NEGOCIOS	50
Análisis de Mercado	10
Producto	10
Etapas de Producción	10
Estrategia Comercial	10
Flujo de Fondos	10
EQUIPO EMPRENDEDOR	30
Competencias Formales e Informales	10
Experiencias Laborales	10
Capacidad de Ejecución del Equipo	10
PLAN DE INVERSIÓN	20
TOTAL	100